



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
Fecha expedición: 20 de Mayo de 2020 02:23:40 PM

Recibo No. 7594520, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082002ZARP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:FUNDACION SARMIENTO PALAU
Nit.:890328876-3
Domicilio principal:Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 681-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 14 de Marzo de 1997
Último año renovado:2020
Fecha de renovación:16 de Marzo de 2020
Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 1 # 2 NORTE - 29
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico:hrojas@fundacionyescuelasarmiento.com
Teléfono comercial 1:8862500
Teléfono comercial 2:8862524
Teléfono comercial 3:3117338761

Dirección para notificación judicial:AV 1 # 2 NORTE - 29
Municipio:Cali-Valle
Correo electrónico de notificación:hrojas@fundacionyescuelasarmiento.com
Teléfono para notificación 1:8862500
Teléfono para notificación 2:8862524
Teléfono para notificación 3:3117338761

La persona jurídica FUNDACION SARMIENTO PALAU SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 05 de marzo de 1997 Procedente de Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados De La Nación Gobernación Del Valle ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 1997 con el No. 750 del Libro I ,Se reconoció personería jurídica por resolución número 00784 del 12 de JULIO de 1985 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION GOBERNACION DEL VALLE a: FUNDACION SARMIENTO PALAU

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación fue creada, principalmente, para desarrollar los siguientes objetos:

- a) Fomentar el deporte, la recreación y el turismo a través de clubes y entidades que los hagan propicios;
- b) Coadyuvar a la solución del desempleo mediante el estímulo de las capacidades humanas y la creación de fuentes de trabajo de acuerdo con los requerimientos y ordenamientos de la Constitución y la Ley;
- c) Contribuir, mediante asistencia técnica y económica, a la fundación y desarrollo de pequeñas industrias y empresas;
- d) Fomentar y patrocinar toda clase de actividades de asistencia social, educativa, deportiva, recreacional y de turismo;
- e) Fomentar la formación, la creación, la gestión y la circulación de obras artísticas, audiovisuales, literarias, demás productos y servicios culturales, que tiendan a auspiciar la promoción del arte y la cultura;
- f) Fomentar procesos de formación de talentos en artes y cultura, en el marco de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, entre otros.
- g) Destinar recursos o diseñar e implementar programas para infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud básicos y apoyar programas nuevos o existentes para los sectores más desprotegidos en cualquier lugar del país.

Estas actividades se desarrollarán en su domicilio social y en otros municipios o en otras regiones del País, en especial en Tuluá, Valle del Cauca, Cartagena, Distrito Turístico y Cultural y en el Caribe Colombiano, o en otras regiones del país o del exterior cuando así lo disponga el Consejo Administrativo.

Para cumplir su objeto, la Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título ; gravarlos y limitar su dominio ; tenerlos o entregarlos a título precario ; constituir patrimonio de familia ; hacerse socia o accionista de sociedades de cualquier naturaleza ; de compañías que se constituyan o ya constituidas; dar y recibir dinero en mutuo; girar, emitir, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de instrumentos negociables o títulos valores y aceptar y ceder créditos civiles o comerciales ; novar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún

interés; en general, celebrar toda especie de actos o contratos que la ley autorice. Podrá en especial adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza; ejercer el derecho de retracto cuando le sea posible retraer por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la Fundación sea socia o accionista; poseer y explotar los bienes de la Fundación percibir los dividendos de las acciones que adquiriera e intereses de los créditos que posea ejercer todos los derechos que los estatutos de las compañías de las cuales sea socia o accionista le confieren y realizar todos los actos directamente relacionados con sus fines de utilidad común y de interés social y los que tengan por objeto ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de la Fundación.

La Fundación podrá ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos para los cuales la faculta el artículo anterior, con el objeto exclusivo de aumentar su patrimonio y acrecer sus ingresos para destinarlos a los fines para los que fue constituida.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: \$800.000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia constituye el órgano principal de dirección y será desempeñada siempre con carácter vitalicio y en el orden que expresan los artículos siguientes. El Presidente en ejercicio será representante legal de la Fundación.

La señora MARIA CLARA NARANJO PALAU ejercerá la dignidad de Presidenta Vitalicia mientras viva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ausencia de la Presidenta Vitalicia, o le afectare su desempeño del cargo una incapacidad temporal o permanente debidamente certificada, la reemplazará en el ejercicio de sus funciones el Director Ejecutivo Vitalicio. En caso de fallecimiento de la Presidente Vitalicia, el cargo vacante será desempeñado por los descendientes directos de la señora MARIA CLARA NARANJO

PALAU: Alberto José de los Ríos Naranjo y Luis Miguel de los Ríos Naranjo, en su orden. En su momento serán elegidos presidentes por el Consejo Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ejercicio del cargo de presidentes vitalicios por los descendientes directos de MARIA CLARA NARANJO PALAU, queda sujeto a que todas las decisiones que les correspondan deben ser tomadas de consuno con el Director Ejecutivo Vitalicio.

En el ejercicio del cargo de presidentes, los señores Alberto José de los Ríos Naranjo y Luis Miguel de los Ríos Naranjo, cuando corresponda, se alternarán cada año en el desempeño de este: en el primer período, será Presidente el señor Alberto José de los Ríos Naranjo; al año siguiente el turno le corresponderá al señor Luis Miguel de los Ríos Naranjo y así sucesivamente.

Si se produjere la falta absoluta de los dos presidentes Alberto José de los Ríos Naranjo y Luis Miguel de los Ríos Naranjo, y no existiese ningún descendiente directo de la señora MARIA CLARA NARANJO PALAU para desempeñar esa dignidad, el presidente o presidentes serán escogidos y elegidos por el Consejo Administrativo entre candidatos que deben ser miembros del propio Consejo.

DIRECTOR EJECUTIVO. La Fundación tendrá un director ejecutivo vitalicio que será el Señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ, quién ejercerá el cargo mientras viva, excepto que llegare a estar absolutamente incapacitado para desempeñarlo, legal o físicamente, o que renuncie expresamente al cargo ante el Consejo Administrativo. El director ejecutivo vitalicio tendrá un suplente elegido para períodos de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 1: Si faltare el director ejecutivo, o le afectare su desempeño del cargo una incapacidad permanente debidamente certificada, o renunciare al cargo, éste y su suplente serán designados por el Consejo Administrativo para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Consejo Administrativo designará el director ejecutivo suplente, mientras esté en el cargo el director ejecutivo vitalicio, por el procedimiento antes señalado.

PARÁGRAFO 2. El Director Ejecutivo Suplente llevará la representación legal de la Fundación en las faltas absolutas o temporales del titular y tendrá sus mismas facultades y atribuciones.

PARÁGRAFO 3. En ausencia total del director ejecutivo vitalicio, si una vez cumplido el período para el cual fueron elegidos el Director Ejecutivo y el Director Ejecutivo suplente el Consejo Administrativo no se hubiera reunido para designarle sucesores o ratificarlos, se entenderá que su período de ejercicio ha sido prolongado otros cuatro (4) años.

Corresponde al Director Ejecutivo Vitalicio, o en su defecto al Director Ejecutivo Suplente, ser los Representantes Legales suplentes de la Fundación.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

SON FUNCIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, ENTRE OTRAS:

j) Autorizar al Director Ejecutivo de la Fundación para efectuar la enajenación o gravamen de las acciones o partes de interés social que la Fundación posea en compañías o sociedades de las que fuere socia o accionista;.

SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE VITALICIO:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Administrativo;
- b) Designar de consuno con el Director Ejecutivo a los miembros del Consejo para períodos de cinco (5) años y removerlos o reemplazarlos cuando así lo estime conveniente para el buen funcionamiento de la institución;
- c) Preservar y mantener el espíritu y la filosofía que inspiran la vida, la tradición y los objetos de la Fundación;
- d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos;
- e) Ejercer con la Dirección Ejecutiva la función de liquidador en caso de que la Fundación fuese disuelta; y
- f) Las demás que puedan corresponderle como supremo organismo jerárquico de la Fundación, o los que le asigne o encomiende el Consejo Administrativo.

El Presidente Vitalicio podrá delegar en el Director Ejecutivo, a su juicio y bajo su entera responsabilidad, las facultades y atribuciones que por su naturaleza puedan ser delegables.

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a) Llevar la representación legal de las sociedades y compañías en que aquella fuere socia o accionista y ejercer todos los derechos y acciones que en virtud de esa facultad le corresponden a la institución o le sean convenientes;
- b) Convocar al Consejo Administrativo y asistir a sus reuniones con voz pero sin voto, excepto si el Director ejecutivo vitalicio es miembro del mismo;
- c) Crear y proveer los cargos necesarios para la buena marcha de la Fundación y asignarles sus sueldos y funciones;
- d) Comunicar a los organismos competentes los nombramientos, cambios y reformas que se produzcan en la institución;
- e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas;
- f) Ordenar los gastos a que diere lugar el normal funcionamiento de la Fundación;
- g) Dictar las normas y celebrar los contratos que estime convenientes en desarrollo del objeto humano y social de la Fundación y los que le señalen los Estatutos y el Consejo Administrativo;
- h) Constituir apoderados especiales;
- i) Supervigilar la marcha de la Fundación en todos sus órdenes y dependencias y procurar la corrección de los errores y las irregularidades que se adviertan, tomando para el efecto las medidas que las circunstancias aconsejen;
- j) Proponerle al Consejo Administrativo la creación de nuevos programas o a supresión de aquellos que no estén produciendo buenos resultados;
- k) Gravar los bienes de la Fundación única y exclusivamente para garantizar sus obligaciones y con previa autorización del Consejo Administrativo podrá responder de obligaciones a cargo de las compañías o sociedades de las que fuere socia o accionista;
- l) Ostentar facultades y ejercer funciones que la Presidencia le asigne, siempre y cuando sean delegables;
- m) Presentarle anualmente al Consejo Administrativo el proyecto de presupuesto para el año siguiente al ejercicio que concluya, el informe de gestión y los estados financieros con todos sus anexos;
- n) Exigir cuentas mensuales y anuales y ejecuciones presupuestales a los programas de la Fundación Sarmiento Palau, como son el Club Deportivo Escuela de Fútbol Carlos Sarmiento Lora, el Parque Carlos Sarmiento Lora, la Casa de las Artes MCN plataforma cultural para talentos, y a otros programas que se lleguen a crear o que sean apadrinados por la Fundación, para su presentación al Consejo Administrativo cuando éste las solicitare;
- o) Ejercer como liquidador en caso de disolución de la Fundación de conformidad con lo establecido en los artículos 20 literal 1, 34 y 35 de los presentes Estatutos.
- p) Realizar, con autorización del Consejo Administrativo, la enajenación o gravamen de las acciones o partes de interés social que la Fundación posea en compañías o sociedades de las que fuere socia o accionista;
- q) Designar de consuno con el presidente a los miembros del Consejo para periodos de cinco años y removerlos o reemplazarlos cuando así lo estime conveniente para el buen funcionamiento de la institución;
- r) Todas las demás que le delegue la Presidencia o el Consejo Administrativo o que naturalmente le correspondan como administrador inmediato de la fundación y como Director Ejecutivo de los programas y actividades encaminados al logro de los objetos institucionales.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 45 del 23 de agosto de 2019, de la Consejo Administrativo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 No. 2877 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE VITALICIO Y REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CLARA NARANJO PALAU	C.C.41651929
DIRECTOR EJECUTIVO VITALICIO Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ	C.C.16367072

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Documento privado del 20 de febrero de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2018 No. 633 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

CONSEJO ADMINISTRATIVO

PRINCIPALES

MARIA PAULA VEGA ARBOLEDA	C.C.31912706
MARIA ELENA VILLAMIL ZAPATA	C.C.31955157
JUAN MARIO BOTERO ISAZA	C.C.16704793
CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ	C.C.16367072
OSCAR HERNAN BOHORQUEZ BLANDON	C.C.16787159

SUPLENTES

JULIAN FERNANDO VERNAZA ALHACH	C.C.19485228
ELEONORA BARBERENA LOZANO	C.C.31900805
LUIS MIGUEL DE LOS RIOS NARANJO	C.C.94544671
ANGELA MARIA GALLO LLOREDA	C.C.31977611
CARLOS EDUARDO GOMEZ BOTERO	C.C.94417210

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 42 del 28 de marzo de 2018, de la Consejo Administrativo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2018 No. 2088 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ASCENDIS AUDITORES Y CONSULTORES GERENCIALES S.A.	Nit.805019545-6

Por Documento privado del 28 de marzo de 2018, de la Auditores Y Consultores Gerenciales S. A. Ascendis, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 No. 2102 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIEGO LOPEZ VARELA	C.C.16590837

Por Documento privado del 11 de marzo de 2019, de la Ascendis Auditores Y Consultores Gerenciales S.A., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 No. 712 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NIDIA EDITH DELGADO VALENCIA	C.C.29350809

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
ACT 14 del 13/12/1996 de Consejo De Administracion	754 de 14/03/1997 Libro I
ACT 17 del 09/07/1998 de Consejo De Administracion	2331 de 06/01/1999 Libro I
ACT 31 del 14/07/2009 de Consejo De Administracion	81 de 14/01/2010 Libro I
ACT 34 del 15/07/2011 de Consejo De Administracion	122 de 20/01/2012 Libro I
ACT 45 del 23/08/2019 de Consejo Administrativo	2697 de 23/09/2019 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 9008
Otras actividades Código CIIU: 9329
Otras actividades Código CIIU: 6613

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 HORA: 02:23:40 PM

